

SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. María Ruiz Ortiz, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D^a. Concepción Luque Molina, D^a. María Josefa Barcos Arrebola, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, y D. Francisco Javier Aguilar Berral. No asiste, con excusa, D. Manuel Baena Cobos. Asistidos del Sr. Interventor, D. José Luis Fernández Casado, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, lamentando y recordando a seis víctimas, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/12/14.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de diciembre de 2.014, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y una abstención de D^a. M^a. Ruiz Ortiz, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

A). Escrito de fecha 14/11/14, con registro de entrada nº 9.297 de 26/11/14, del Ayuntamiento de Montalbán, con el que remite certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre 2014, al punto cuarto del orden del día, “Moción del Grupo de IU-LV-CA relativa a las medidas extraordinarias para los trabajadores agrícolas”, que es como sigue:

“CERTIFICADO DE SECRETARÍA

DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUEDA MUÑOZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Conforme autoriza el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de su razón que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014 adoptó entre otros un acuerdo que extractado de la misma dice como sigue:

Punto 4º.- Moción del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía relativa a las medidas extraordinarias para los trabajadores agrícolas.

“.....”

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación con siete votos a favor correspondientes al grupo de Izquierda Unida y al grupo Socialista y dos votos en contra correspondientes al grupo Popular aprobó el siguiente acuerdo:

MOCIÓN RELATIVA A MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

La superficie de olivar en Andalucía supera el millón y medio de hectáreas, concentrando cerca del 60% del total de hectáreas de cultivo de olivar de almazara a nivel nacional. De ellas, el 61% se concentra en las provincias de Jaén y Córdoba. En nuestra provincia la superficie de olivar supera las 345.000 hectáreas, sector del que dependen, directa o indirectamente, más de 100.000 familias.

La producción andaluza de aceite de oliva virgen supera –de media- las 800.000 toneladas anuales, representando cerca del 80% de la producción nacional. Sólo en nuestra provincia la producción de aceite en la pasada campaña alcanzó una cifra record, 354.773 toneladas de aceite.

Sin embargo, para esta campaña 2014/2015 todo indica que habrá una producción muy parecida a la de hace dos años, donde no se superaron las 140.000 toneladas de aceite en nuestra provincia, la más baja de los últimos 25 años. Este año la climatología marcada por la falta de lluvias y las altas temperaturas durante la floración ha causado un estrés hídrico en el olivo, unido al agotamiento del árbol tras la excelente producción de la campaña anterior, provocando que el fruto no terminara de madurar quedándose en agracejo, no pudiéndose desarrollar el cultivo.

En este contexto se hace necesaria la eliminación de las peonadas mínimas para cobrar el subsidio agrario o renta agraria, el aumento de la partida destinada al PFEA, la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para el mundo rural, junto a otras medidas que refuercen la capacidad protectora y de garantía de rentas que dichos programas tienen y eviten que la mayoría de los 132.000 beneficiarios andaluces/as entren en riesgo de exclusión social; medidas que desde izquierda unida se están exigiendo al gobierno Central y autonómico mediante la puesta en marcha de una campaña de recogida de firmas en toda la provincia.

Recordemos que nuestra provincia tiene una tasa de desempleo del 33.35% y un paro juvenil que alcanza el 54%. A estos datos se une la escasa cosecha de aceituna y los graves problemas en el sector de los cítricos, dos de los pilares del campo cordobés, con la consiguiente reducción de jornales, que sin duda, recrudescerá la dramática situación por la que están atravesando muchas familias de nuestro municipio y de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de IU-LV-C-A en el Ayuntamiento de Montalbán propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno Central a eliminar el requisito de exigir un número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario para todos/as aquellos /as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario.

2.- Instar al Gobierno Central, en colaboración con la Junta de Andalucía, a poner en marcha, con carácter de urgencia, un programa de fomento de empleo agrario especial, con fondos extraordinarios para ayudar al mundo rural a superar la terrible crisis económica, y la falta de actividad agrícola por la que estamos pasando.

3.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que continúen apoyando y desarrollando el programa de fomento de empleo agrario, con una mayor dotación económica.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma y a los demás ayuntamientos de la provincia.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Montalbán de Córdoba a catorce de noviembre de dos mil catorce.”

B).- Escrito de fecha 01/12/14, con registro de entrada nº 9.626, de 05/12/14, de la Excma. Diputación Provincial sobre traslado de acuerdo plenario de fecha 20/11/14, relativo a proposición que presentan conjuntamente los grupos IU-LV-CA y PSOE-A sobre los caminos públicos municipales, que es como sigue:

“Asunto: Traslado acuerdo plenario

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“18.-PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS IULV-CA Y PSOE-A SOBRE LOS CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Los Grupos Provinciales IULV-CA y PSOE-A en la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial, presentan para su aprobación la siguiente PROPOSICIÓN SOBRE LOS CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos como caminos rurales de interés general de titularidad municipal aquellos que, siendo de uso público, radiquen en el término municipal y no dependan de ninguna otra administración pública. Su uso público se entiende cuando pueda ser utilizado por una o varias personas y sirva de comunicación entre núcleos de población o como acceso a elementos de utilidad o interés público.

Existe en toda España, también en Andalucía y por supuesto en nuestra provincia, una tupida red de caminos públicos y vías pecuarias, aunque no se tienen datos, ya que la gran mayoría de municipios no tiene elaborado ningún inventario.

De estos caminos, solo las vías pecuarias están protegidos por una Ley específica, mientras que para los caminos municipales rigen las leyes generales, como la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas o la Ley de Bases de Régimen Local, que prevé que las administraciones, locales en este caso, tienen el deber de tener inventariados los bienes públicos, estando entre ellos los caminos.

Pese a esta obligación legal la mayoría de los ayuntamientos no cumplen con su deber, y los caminos sufren una desprotección que lleva a que sean apropiados por los propietarios de las fincas por las que pasan, o bien, caigan en el olvido hasta ser intransitables.

Los usos de los caminos públicos han variado en las últimas décadas a medida que la sociedad ha ido evolucionando, y algunos de ellos han llegado a perder el marcado carácter agrícola o ganadero que tenían, lo que hace que en la actualidad nos encontremos en una encrucijada, pues en las zonas donde más pelagra la existencia de los caminos y donde más escasos son los vestigios de los usos tradicionales, los “mayores del lugar”, que constituyen la memoria colectiva de tiempos pasados, están a punto de desaparecer, y con ellos pueden desaparecer los testigos idóneos para defender los caminos.

A pesar de esos nuevos usos que se están dando a algunos caminos, no ha dado lugar a la creación de una normativa jurídica propia que proteja los caminos frente al desuso tradicional y frente a los ataques de los particulares, como sí ha

ocurrido con las vías pecuarias, que han venido a reconocer jurídicamente los usos vinculados al medio natural y al turismo no motorizado.

Son los Ayuntamientos los responsables de registrar y regular este patrimonio a través de una ordenanza o inventario municipal. Como no existe una legislación estatal de caminos, las comunidades autónomas pueden legislar, pero parece ser que solamente la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene una Ley de Caminos y los está inventariando, como primer paso para la defensa de los mismos.

Es indudable la importancia para cualquier municipio de una provincia como la nuestra, con un marcado carácter agrícola y ganadero, el disponer de una red de caminos públicos extensa y correctamente conservada, no solo para dar salida a sus productos si no, también, para un uso recreativo que permita un mejor conocimiento de los distintos parajes que tiene nuestra provincia.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar la Junta de Andalucía a que desarrolle una Ley a favor de la protección y defensa de los caminos públicos rurales.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Córdoba, en colaboración con los municipios de la provincia de Córdoba, elaborará un Inventario Público Provincial de los caminos públicos rurales de esta provincial.

TERCERA: Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz.”

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los Sres. Portavoces de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y PP-A, que presenta la siguiente literalidad:

“Los Portavoces de los Grupos Provinciales de IU-LV-CA, PP-A, PSOE-A, Carlos Baquerín Alonso y Rafael Gómez Sánchez, Diputado Provincial de UCOR en la Diputación de Córdoba desean someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL IULV-CA SOBRE LOS CAMINOS MUNICIPALES

Sustituir los puntos de acuerdos por los siguientes:

“PRIMERO: Instar la Junta de Andalucía a que desarrolle una Ley a favor de la protección y defensa de los caminos públicos rurales.

SEGUNDO. – La Diputación Provincial de Córdoba asistirá y elaborará, en colaboración con los ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten, el inventario de caminos de su titularidad.”

TERCERA: Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz.”

Al haber aceptado la Enmienda de Sustitución por el proponente, se pasa a votar dicha Enmienda de sustitución y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar la Junta de Andalucía a que desarrolle una Ley a favor de la protección y defensa de los caminos públicos rurales.

SEGUNDO. – La Diputación Provincial de Córdoba asistirá y elaborará, en colaboración con los ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten, el inventario de caminos de su titularidad.”

TERCERA: Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos

LA EL SECRETARIO GENERAL.”

C).- Escrito de fecha 04/12/14, con registro de entrada nº 9.803, de 11/12/14, de la Excm. Diputación Provincial sobre traslado de acuerdo plenario de fecha 20/11/14, relativo a proposición que presenta el Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Carlos Baquerín Alonso, referida a la transparencia y seguridad jurídica de las inmatriculaciones de bienes inmuebles realizadas por la Diócesis de Córdoba en dicha

Provincia en posible perjuicio del dominio público local y del interés general, que es siguiente tenor:

“Asunto: Traslado acuerdo plenario

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, REFERIDA A LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS INMATRICULACIONES DE BIENES INMUEBLES REALIZADAS POR LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN POSIBLE PERJUICIO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y DEL INTERÉS GENERAL.-

Finalizado el debate y al haber aceptado el proponente la Enmienda transaccional que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Enmienda y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Diócesis de Córdoba a colaborar con los alcaldes/as de los distintos ayuntamientos de la provincia de Córdoba en aquella información relativa a las inmatriculaciones de inmuebles realizadas por la Diócesis de Córdoba en sus respectivos municipios, desde enero de 1980 hasta la fecha, que pudieran afectar al dominio público local, al interés general o a los legítimos intereses de los vecinos que resulten terceros de mejor derecho.

Segundo.- Ofrecer de forma expresa a todos los ayuntamientos de la provincia de Córdoba la asistencia jurídica que precisen para la recuperación de bienes demaniales que en su caso hayan podido ser afectados.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los alcaldes y alcaldesas de la provincia de Córdoba y al Obispado de Córdoba.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos

LA EL SECRETARIO GENERAL.”

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía que seguidamente se detalla:

Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2014:

“DECRETO: De conformidad con la propuesta formulada por esta Alcaldía del día de la fecha para atender los diversos gastos que ésta Corporación deberá afrontar en el presente ejercicio.

VISTO el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria Nº 10/2014, mediante *Transferencias de Créditos del mismo Área de gasto*, por importe de QUINCE MIL EUROS. (15.000,00 €) instruido por orden de ésta Alcaldía para atender los gastos de las actividades que este Ayuntamiento llevará a cabo con aquel motivo.

VISTO el informe del Sr. Interventor, en el que se acredita que el aumento previsto se financia mediante la minoración del crédito de las partidas que se presentan como Transferencia Negativa, que ésta forma parte del mismo Área de

gasto, cuya minoración se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, por lo que conforme se ordena, se ha procedido a la retención cautelar del crédito correspondiente.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el nº 2 del Art. 40 del Real Decreto 500/1990 en relación con los Arts. 29 y 34.1 1) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. HE RESUELTO

APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2014, POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS. (15.000,00 €) CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2014

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

2310 48000 Subvenciones y ayudas.....15.000,00 €

TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS Área de gasto 2.....15.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

230.0 131.00 Admón. Gral. Servicios Sociales.Personal Temporal...2.000,00 €

2310 131.00 Acción Social. Personal Temporal 13.000,00 €

TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS 3..... 15.000,00 €

RESUMEN

Total Transferencias Positivas.....15.000,00 €

Total Transferencias Negativas.....15.000,00 €

DIFERENCIA.....0,00 €.”

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 28/06/11, EN LO RELATIVO A CARGOS DE DEDICACIÓN PARCIAL.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la veinte de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta de la Alcaldía que es como sigue:

“Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por Ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, cada día más frecuentes, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el art. 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de Diciembre en relación con el art. 61 del Reglamento Orgánico Municipal.

En el Pleno del día 28 de Junio de 2011 se aprobó por el Pleno la determinación de número y características y retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial

Como quiera que sea que en el Pleno del pasado 27 de Octubre de 2014, se dio cuenta del Decreto de Alcaldía designando a D. Francisco Carrillo Gómez, como Concejal con dedicación parcial y que con anterioridad era de Dedicación exclusiva, quedando éste vacante según acuerdo Plenario del 28 de Junio de 2011, es por lo que vengo a proponer lo siguiente:

Convertir la Plaza como Concejal con dedicación exclusiva a Concejal con dedicación parcial percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 17.000 euros anuales, distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrito ha sido.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.-

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Espejo Urbano, que es como sigue:

“Hoy día los animales de compañía forman parte de nuestra vida e, incluso, son compañeros inseparables de sus propietarios, siendo motivo de bienestar en muchos aspectos de su vida. Los animales de compañía proporcionan innumerables beneficios a sus poseedores (además de compañía, los animales aportan diversión, consuelo, amistad, lealtad, favorecen la salud mental, ayudan a mejorar la autoestima, a disminuir el estrés y muchas otras cosas). Esto hace que cada día las sociedades civilizadas estén más concienciadas en el respeto que merecen todos los animales en general y los de compañía en particular.

Todos los animales en general y los de compañía en particular, deben ser cuidados y alimentados convenientemente, protegidos de agresiones y malos tratos y ser tratados con respeto. En este sentido, si bien las relaciones entre los seres humanos y los animales se vienen produciendo desde tiempo inmemorial, ha sido en los últimos tiempos cuando se ha empezado a regular de forma específica otorgándosele la importancia que se merece, existiendo cada día más conciencia social hacia el respeto y buen trato a los animales.

El primer paso en el desarrollo de esta conciencia social y sensibilidad hacia el respecto a los animales se produjo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU cuyo Preámbulo establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que deben ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos.

No obstante, la presencia de animales domésticos de compañía en nuestras ciudades, en la medida que éstos afecten a la salubridad, seguridad y tranquilidad, puede llegar a plantear problemas de tipo higiénico-sanitario, económicos y medio ambientales, que pueden ser causa de frecuentes conflictos vecinales.

En Andalucía, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y su normativa de desarrollo viene a regular y sentar las bases de diversos aspectos relacionados con el bienestar de nuestros animales y establece, dentro de territorio andaluz, el marco jurídico mínimo para ordenar la convivencia de los seres humanos con los animales conjugando la preservación de la seguridad y salubridad pública con su respeto, defensa y protección, y dentro de un equilibrio ajustado a los intereses generales. Esta ley confiere a las entidades locales una serie de competencias que pueden ser reguladas mediante la correspondiente ordenanza municipal.

En Puente Genil, salvo la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Reglamento del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, no existe

normativa municipal que regule determinados aspectos relacionados con la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos con el fin de prevenir y vigilar las molestias que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio, así como de lograr que se les otorgue una adecuada protección y condiciones de vida.

De este modo y visto el informe de 25 de noviembre de 2014, emitido por la Técnico de Medio Ambiente de Egemasa, que justifica la necesidad y conveniencia de contar en Puente Genil con una Ordenanza que recoja los principios inspiradores de la normativa existente sobre protección animal, desarrolle las competencias municipales en la materia y regule en nuestro municipio las relaciones de los animales con las personas en aras a mejorar la convivencia ciudadana y promover una mejor y mayor protección de los animales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección, Control y Tenencia de animales de compañía, que como anexo se adjunta a la presente propuesta, con sometimiento, en su caso, a la información pública y audiencia necesarias para su aprobación definitiva.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Conocidos los documentos que integran el expediente, como son aparte de la propia ordenanza que se somete a dictamen los informes de la Sra. Técnico de Medio Ambiente de Egemasa e informe jurídico de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente:

1.- La aprobación provisional de la Ordenanza a que la propuesta transcrita se refiere.

2.- El sometimiento a información pública del expediente respectivo para, previo examen del mismo, formular, en su caso, alegaciones, reclamaciones o sugerencias, mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal, por plazo de 30 días, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones, reclamaciones o sugerencias en indicado período, procediendo entonces a su publicación y entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y los acuerdos a que el mismo se refiere.

PUNTO SEXTO.- REVISIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHO DE SUPERFICIE PARKING “PLAZA NACIONAL”.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Alcaldía.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014, al punto tercero del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO TERCERO.- REVISIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHO DE SUPERFICIE PARKING “PLAZA NACIONAL”.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia que copiada es así:

“En relación con la solicitud presentada por la entidad MASTER ATIC, S.L. sobre novación del contrato de cesión onerosa del derecho de superficie que tiene concedido sobre la finca urbana propiedad municipal denominada “Subsuelo de Plaza Nacional”, en la que propone para adaptar a las actuales circunstancias económicas y sociales, una modificación de dicho contrato suscrito con fecha de 15/12/2005 y elevado a público el 18/01/2006, alegando pérdidas en la explotación del parquin por el sistema de rotación por importe de 161.739,35 € durante el período de 2006-2012,

por lo que vistos los informes económico y jurídico emitidos al efecto, PROONGO AL PLENO:

PRIMERO.- La revisión del acuerdo contenido en el contrato, permitiendo la venta de ONCE PLAZAS (11) de aparcamiento de las CUARENTA PLAZAS (40) reservadas para rotación, de forma que se permita al solicitante recuperar las pérdidas acumuladas por esta actividad desde el año 2007 hasta el 2012, y el mantenimiento de las restantes VEINTINUEVE (29) plazas sujetas a rotación por abonos mensuales y no por minutos, en tanto no varíen, para esto último, las circunstancias económicas que han originado esta situación de déficit estructural. Esta modificación comenzará a tener eficacia a partir del próximo 1 de enero de 2015 modificándose en el sentido descrito, el apartado número 6 de la cláusula que regula los derechos del superficiario, y el apartado número 5 de la cláusula que establece los derechos del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Se autorice al Alcalde a firmar las pertinentes modificaciones en escritura pública para dar vigencia al acuerdo anterior, siendo por cuenta de MASTER ATIC S.L. los gastos que la mencionada elevación a público pudiera derivar.”

Comprobado que en el expediente de su razón figuran informe económico emitido por la Sra. Economista Municipal, D^a. Gema Baena Janiny, e informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

Después de contestada que fue la pregunta que formulara D. José Antonio Ángel Pino Illanes, sobre el riesgo y ventura, y cuya respuesta, previa concesión de palabra por el Sr. Presidente, fue dada por la Sra. Secretaria General, por remisión a su informe.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido y el expediente a que la misma se refiere. “.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y la propuesta que en el mismo se contiene.

PUNTO SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto cuarto del orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO CUARTO.- ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Recursos Humanos, Hacienda y Régimen Interior, D^a. Verónica Morillo Baena, a cuyo tenor:

“Visto el escrito presentado por don Antonio Franco Cáceres, con DNI 30.001.417-X, por el que manifiesta su voluntad de donar una superficie de 4.250 m², incluidos en una finca de su propiedad ubicada en la parcela 155 del polígono 24, para la ejecución de un mirador en la Aldea de Sotogordo, con subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba, con fondos provenientes del Plan de Inversiones en núcleos de población distintos del principal del año 2.014.

Por resolución de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos se ha concedido la segregación de los terrenos arriba indicados, quedando como siguen:

Parcela 155.2 de superficie 4.250 m² con los siguientes linderos:

Norte: Núcleo urbano de Sotogordo y Río Genil.
Sur: Resto de finca matriz de la que procede.
Este: Río Genil.
Oeste: Camino de Sotogordo

Visto asimismo el informe técnico de valoración del bien objeto de donación y de las cargas impuestas de la tramitación, emitido por el Arquitecto Municipal don José Delgado Cuenca, en el que se ha comprobado que de la comparación de valores resulta que la carga impuesta es inferior al valor de lo donado.

Dada cuenta del informe jurídico favorable, emitido por la Sra. Secretaria General, la Concejala que suscribe

PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aceptación de la donación de los 4.250 m² realizados por don Antonio Franco Cáceres, y elevar a escritura pública la misma y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Dada cuenta de los informes favorables de Secretaría, emitidos por la Sra. Secretaria General, así como el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo que se adopte por el órgano competente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y el acuerdo a que el mismo se refiere.

PUNTO OCTAVO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON Nº 421 DE ASIENTO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN, A LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL” (FLAM).-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que es del siguiente tenor:

“La Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil” (FLAM), integrada por nueve asociaciones locales de mujeres, viene desempeñando desde el comienzo de su constitución un importante papel en nuestra localidad en todos los ámbitos que constituyen su objeto y que aparece recogido en sus estatutos y en la Memoria de la Alcaldía, unida a la presente a la que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias por cuanto ambos documentos, Estatutos y Memoria forman parte del expediente respectivo.

Para la realización de sus actividades precisan un espacio adecuado, siendo que el pasado 25 de noviembre de 2.014 se presentó escrito en este Excmo. Ayuntamiento solicitando la cesión de parte del edificio municipal, sito en calle Modesto Carmona, nº 4, de la localidad.

Recientemente dicho edificio ha sido objeto de modificación en cuanto a la división horizontal del mismo, distinguiéndose diversos locales como elementos privativos independientes; uno de indicados locales es el definido como local P-5, inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal, con la siguiente descripción conforme a este último documento:

“- EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 421.

Nombre de la Finca (1): Urbana nº 5 local en planta primera (P-5) de edificio municipal sito en calle Modesto Carmona nº 4, cuya entrada se realiza por el jardín en planta semisótano (SO-3) de 1002,73 m² con entrada por calle Modesto Carmona.

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación o Paraje (2): C/ Modesto Carmona nº 4, esquina con calle Luna.

Linderos: Al Norte, Iglesia del Hospital, al Sur, jardín interior de planta de semisótano; al Este, con zonas comunes de planta primera y local P-6; al Oeste, medianeras de edificios con fachada a la calle Luna, números 23 y 25.

Superficie: 478,65 m² (CUATROCIENTOS SETENA Y OCHO METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS).

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación: Esta finca se halla en régimen de propiedad horizontal con las fincas registrales 43.343 a 43.346, 43.348 y 43.349.

Cuota de participación: se le asigna una cuota de participación de dieciocho enteros y noventa centésimas de entero por ciento (18,90%).

Régimen de propiedad horizontal: La propiedad horizontal se regirá por el art. 396 del Código Civil y por la Ley 21 de julio de 1.960, de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales aplicables.

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal. Se aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica pasando dicho acuerdo a ser definitivo tras período de información pública sin reclamaciones en virtud de Decreto de la Alcaldía de 26/02/08.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.588, Libro 791, Folio 157, Finca 43.347, inscr. 1.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición: Posesión inmemorial.

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 196.900 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS).

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: 421.

Observaciones: “

Dada la importante labor realizada por la Federación, resulta conveniente y oportuno acceder a la petición formulada por ella cediendo el uso gratuito del local anteriormente descrito que forma parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal del que constituyen zonas comunes las siguientes:

A).- Núcleos de comunicación (Caja de escaleras/distribuidor ascensor).

-Planta semisótano: 163,32 m².

-Planta Baja:

-Caja de escaleras y ascensor: 46,95 m².

-Pasillo distribuidor: 25,75 m².

-Planta Primera: 75,15 m².

-Planta segunda: 21,00 m².

TOTAL... 332,17 m².

B).- Espacios libres comunes:

-Jardín semisótano:	1000,73 m ² .
-Patio acceso planta baja:	154,91 m ² .
-Patio interior:	41,03 m ² .
TOTAL...	1198,67 m ² .

De los citados elementos comunes quedan de uso exclusivo del local B-2 de planta baja, cedido gratuitamente a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "Afasur Genil", los siguientes:

- El patio interior de luces de 41,03 m².
- El patio de acceso a planta baja de 154,91 m², y
- Pasillo distribuidor de planta baja de 25,75 m².

Y ello por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2014, y documento administrativo formalizado el día 12/12/2014.

La cesión de uso temporal y gratuito a la FLAM se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- La entrada al local se realizará por el jardín de planta semisótano (SO-3) DE 1.002,73 M², con entrada en calle Modesto Carmona.

2ª.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien cedido, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para que se cede es el desarrollo de las actividades que constituyen el objetivo y fines de la Federación Local de Asociaciones de Mujeres "Orillas del Genil" (FLAM).

3ª.- El plazo de cesión será de 30 años y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de cinco años.

4ª.- La cesionaria está obligada a dotar al local cedido de equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

5ª.- Los gastos de consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, será de cargo de la misma, estando obligada la Federación pues a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

8º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

9º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

10º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

11º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

12º.- La Federación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en

materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

13º.- La Federación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Federación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

14º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Federación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

15º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Vista la documentación obrante en el expediente, donde constan informes jurídicos de la Sra. Secretaria General, informe del Sr. Coordinador de Personal y Servicios Generales sobre innecesariedad del inmueble para el desarrollo de actividades propias que está desarrollando el Ayuntamiento; informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, sobre que no existen previstas actuaciones de ejecución del planeamiento que impidan o mermen la utilización de dicho espacio, y memoria de la Alcaldía, y escrito de petición de la FLAM, por la presente PROPONGO, al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal del bien de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 421, a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres "Orillas del Genil" (FLAM), con arreglo a las estipulaciones contenidas en la presente propuesta, y que se formalizará en el correspondiente documento administrativo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto quinto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO NOVENO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON Nº 422 DE ASIENTO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (AVAS).-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que es del siguiente tenor:

"La Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS) viene desempeñando desde el comienzo de su constitución un importante papel en nuestra localidad en todos los ámbitos que constituyen su objeto y que aparece recogido en sus estatutos y en la Memoria de la Alcaldía, unida a la presente a la que nos remitimos para evitar

repeticiones innecesarias por cuanto ambos documentos, Estatutos y Memoria forman parte del expediente respectivo.

Para la realización de sus actividades precisan un espacio adecuado, siendo que el pasado 13 de junio de 2.012 se presentó escrito en este Excmo. Ayuntamiento solicitando la cesión de parte del edificio municipal, sito en calle Modesto Carmona, nº 4, de la localidad.

Recientemente dicho edificio ha sido objeto de modificación en cuanto a la división horizontal del mismo, distinguiéndose diversos locales como elementos privativos independientes; uno de indicados locales es el definido como local P-6, inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal, con la siguiente descripción conforme a este último documento:

“- EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 422.

Nombre de la Finca (1): Urbana nº 6 local en planta primera (P-6) de edificio municipal sito en calle Modesto Carmona nº 4, cuya entrada se realiza por el jardín en planta semisótano (SO-3) de 1002,73 m² con entrada por calle Modesto Carmona.

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación o Paraje (2): C/ Modesto Carmona nº 4, esquina con calle Luna.

Linderos: Al Norte, Iglesia del Hospital, al Sur, con zonas comunes en planta primera y patio de acceso a planta baja; al Este, con calle Modesto Carmona y patio de acceso a planta baja; al Oeste, local P-5.

Superficie: 249,50 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación: Esta finca se halla en régimen de propiedad horizontal con las fincas registrales 43.343 a 43.347, y 43.349.

Cuota de participación: se le asigna una cuota de participación nueve enteros y ochenta y cinco centésimas de entero por ciento (9,85%).

Régimen de propiedad horizontal: La propiedad horizontal se regirá por el art. 396 del Código Civil y por la Ley 21 de julio de 1.960, de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales aplicables.

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal. Se aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica pasando dicho acuerdo a ser definitivo tras período de información pública sin reclamaciones en virtud de Decreto de la Alcaldía de 26/02/08.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.588, Libro 791, Folio 158, Finca 43.348, inscr. 1.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición: Posesión inmemorial.

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 102.650 € (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: 422.

Observaciones: “

Dada la importante labor realizada por la Asociación, resulta conveniente y oportuno acceder a la petición formulada por ella cediendo el uso gratuito del local

anteriormente descrito que forma parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal del que constituyen zonas comunes las siguientes:

A).- Núcleos de comunicación (Caja de escaleras/distribuidor ascensor).

-Planta semisótano: 163,32 m².

-Planta Baja:

-Caja de escaleras y ascensor: 46,95 m².

-Pasillo distribuidor: 25,75 m².

-Planta Primera: 75,15 m².

-Planta segunda: 21,00 m².

TOTAL... 332,17 m².

B).- Espacios libres comunes:

-Jardín semisótano: 1000,73 m².

-Patio acceso planta baja: 154,91 m².

-Patio interior: 41,03 m².

TOTAL... 1198,67 m².

De los citados elementos comunes quedan de uso exclusivo del local B-2 de planta baja, cedido gratuitamente a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "Afasur Genil", los siguientes:

-El patio interior de luces de 41,03 m².

-El patio de acceso a planta baja de 154,91 m², y

-Pasillo distribuidor de planta baja de 25,75 m².

Y ello por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2014, y documento administrativo formalizado el día 12/12/2014.

La cesión de uso temporal y gratuito a la AVAS se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- La entrada al local se realizará por el jardín de planta semisótano (SO-3) DE 1.002,73 M², con entrada en calle Modesto Carmona.

2ª.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien cedido, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para que se cede es el desarrollo de las actividades que constituyen el objetivo y fines de la Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS).

3ª.- El plazo de cesión será de 30 años y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de cinco años.

4ª.- La cesionaria está obligada a dotar al local cedido de equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

5ª.- Los gastos de consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, será de cargo de la misma, estando obligada la Asociación pues a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

8º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

9º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

10º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

11º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

12º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

13º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

14º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

15º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Vista la documentación obrante en el expediente, donde constan informes jurídicos de la Sra. Secretaria General, informe del Sr. Coordinador de Personal y Servicios Generales sobre innecesariedad del inmueble para el desarrollo de actividades propias que está desarrollando el Ayuntamiento; informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, sobre que no existen previstas actuaciones de ejecución del planeamiento que impidan o mermen la utilización de dicho espacio, y memoria de la Alcaldía, y escrito de petición de AVAS, por la presente PROPONGO, al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal del bien de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 422, a la Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS), con arreglo a las estipulaciones contenidas en la presente propuesta, y que se formalizará en el correspondiente documento administrativo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO DÉCIMO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE PARTE DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON N° 420 DE ASIENTO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN, A LA ASOCIACIÓN DEL PUENTE TDAH.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que es del siguiente tenor:

“La Asociación del Puente TDAH viene desempeñando desde el comienzo de su constitución un importante papel en nuestra localidad en todos los ámbitos que constituyen su objeto y que aparece recogido en sus estatutos y en la Memoria de la Alcaldía, unida a la presente a la que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias por cuanto ambos documentos, Estatutos y Memoria forman parte del expediente respectivo.

Para la realización de sus actividades precisan un espacio adecuado, siendo que el pasado 25 de noviembre de 2.014 se presentó escrito en este Excmo. Ayuntamiento solicitando la cesión de dos aulas en el edificio sito en calle Modesto Carmona, nº 4, de la localidad.

Recientemente dicho edificio ha sido objeto de modificación en cuanto a la división horizontal del mismo, distinguiéndose diversos locales como elementos privativos independientes; uno de indicados locales es el definido como local P-4, inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal, con la siguiente descripción conforme a este último documento:

“- EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 420.

Nombre de la Finca (1): Urbana nº 4 local en planta primera (P-4) de edificio municipal sito en calle Modesto Carmona nº 4, cuya entrada se realiza bien por el patio de acceso a planta baja con frente a calle Modesto Carmona con una dimensión de 154,91 m² o bien por el jardín en planta semisótano (SO-3) de 1002,73 m² con entrada por calle Modesto Carmona.

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación o Paraje (2): C/ Modesto Carmona nº 4, esquina con calle Luna.

Linderos: Al Norte, patio de acceso en planta baja recayente a la calle Modesto Carmona; al Sur, jardín de planta de semisótano; al Este, calle Modesto Carmona; al Oeste, zonas comunes de planta primera a través de las que posee el acceso.

Superficie: 145,77 m² (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación: Esta finca se halla en régimen de propiedad horizontal con las fincas registrales 43.343 a 43.345 y 43.347 a 43.349.

Cuota de participación: se le asigna una cuota de participación de cinco enteros setenta y cinco centésimas de entero por ciento (5,75%).

Régimen de propiedad horizontal: La propiedad horizontal se regirá por el art. 396 del Código Civil y por la Ley 21 de julio de 1.960, de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales aplicables.

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad

vecinal. Se aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica pasando dicho acuerdo a ser definitivo tras período de información pública sin reclamaciones en virtud de Decreto de la Alcaldía de 26/02/08.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.589, Libro 617, Folio 156, Finca 43.346, inscr. 1.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición: Posesión inmemorial.

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 60.000 € (SESENTA MIL EUROS).

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: 420.

Observaciones: Quedan de uso exclusivo. “

Dada la importante labor realizada por la Asociación, resulta conveniente y oportuno acceder a la petición formulada por ella cediendo el uso gratuito del local anteriormente descrito que forma parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal del que constituyen zonas comunes las siguientes:

A).- Núcleos de comunicación (Caja de escaleras/distribuidor ascensor).

-Planta semisótano: 163,32 m².

-Planta Baja:

-Caja de escaleras y ascensor: 46,95 m².

-Pasillo distribuidor: 25,75 m².

-Planta Primera: 75,15 m².

-Planta segunda: 21,00 m².

TOTAL... 332,17 m².

B).- Espacios libres comunes:

-Jardín semisótano: 1000,73 m².

-Patio acceso planta baja: 154,91 m².

-Patio interior: 41,03 m².

TOTAL... 1198,67 m².

De los citados elementos comunes quedan de uso exclusivo del local B-2 de planta baja, cedido gratuitamente a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias “Afasur Genil”, los siguientes:

-El patio interior de luces de 41,03 m².

-El patio de acceso a planta baja de 154,91 m², y

-Pasillo distribuidor de planta baja de 25,75 m².

Y ello por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2014, y documento administrativo formalizado el día 12/12/2014 (tras conversaciones mantenidas con su representante y el de la Asociación ADISURC se muestran de acuerdo en compartir dicho bien).

La cesión de uso temporal y gratuito a la asociación del Puente TDAH se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- La entrada al local se realizará por el jardín de planta semisótano (SO-3) DE 1.002,73 M², con entrada en calle Modesto Carmona.

2ª.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien cedido, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para que se cede es el desarrollo de las actividades que constituyen el objetivo y fines de la Asociación del Puente TDAH.

3ª.- El plazo de cesión será de 30 años y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de cinco años.

4ª.- La cesionaria está obligada a dotar al local cedido de equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

5ª.- Los gastos de consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, será de cargo de la misma, estando obligada la Asociación pues a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

8º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

9º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

10º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

11º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

12º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

13º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

14º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

15º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Vista la documentación obrante en el expediente, donde constan informes jurídicos de la Sra. Secretaria General, informe del Sr. Coordinador de Personal y Servicios Generales sobre innecesariedad del inmueble para el desarrollo de actividades propias que está desarrollando el Ayuntamiento; informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, sobre que no existen previstas actuaciones de ejecución del planeamiento que impidan o mermen la utilización de dicho espacio, y memoria de la Alcaldía, y escrito de petición del Puente TDAH, por la presente PROPONGO, al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal de las habitaciones definidas con 1, 2 y 3 que quedan conforme se entra al local, mirando al frente, las de la izquierda con arreglo al Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/12/14 y plano adjunto, del bien de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 420, a la Asociación del Puente TDAH, con arreglo a las estipulaciones contenidas en la presente propuesta, y que se formalizará en el correspondiente documento administrativo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto séptimo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

PUNO UNDECIMO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE PARTE DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON Nº 420 DE ASIENTO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DEL SUR DE CÓRDOBA (ADISURC).-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que es del siguiente tenor:

“La Asociación de Diabéticos del Sur de Córdoba (ADISURC) viene desempeñando desde el comienzo de su constitución un importante papel en nuestra localidad en todos los ámbitos que constituyen su objeto y que aparece recogido en sus estatutos y en la Memoria de la Alcaldía, unida a la presente a la que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias por cuanto ambos documentos, Estatutos y Memoria forman parte del expediente respectivo.

Para la realización de sus actividades precisan un espacio adecuado, siendo que el pasado 3 de septiembre de 2.014 se presentó escrito en este Excmo. Ayuntamiento solicitando la cesión de espacios para ubicación definitiva.

Recientemente el edificio sito en calle Modesto Carmona, nº 4, de la localidad, ha sido objeto de modificación en cuanto a la división horizontal del mismo, distinguiéndose diversos locales como elementos privativos independientes; uno de indicados locales es el definido como local P-4, inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal, con la siguiente descripción conforme a este último documento:

“- EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES

Número del Asiento: 420.

Nombre de la Finca (1): Urbana nº 4 local en planta primera (P-4) de edificio municipal sito en calle Modesto Carmona nº 4, cuya entrada se realiza bien por el patio de acceso a planta baja con frente a calle Modesto Carmona con una dimensión de 154,91 m² o bien por el jardín en planta semisótano (SO-3) de 1002,73 m² con entrada por calle Modesto Carmona.

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación o Paraje (2): C/ Modesto Carmona nº 4, esquina con calle Luna.

Linderos: Al Norte, patio de acceso en planta baja recayente a la calle Modesto Carmona; al Sur, jardín de planta de semisótano; al Este, calle Modesto Carmona; al Oeste, zonas comunes de planta primera a través de las que posee el acceso.

Superficie: 145,77 m² (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación: Esta finca se halla en régimen de propiedad horizontal con las fincas registrales 43.343 a 43.345 y 43.347 a 43.349.

Cuota de participación: se le asigna una cuota de participación de cinco enteros setenta y cinco centésimas de entero por ciento (5,75%).

Régimen de propiedad horizontal: La propiedad horizontal se regirá por el art. 396 del Código Civil y por la Ley 21 de julio de 1.960, de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales aplicables.

Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:

Naturaleza del dominio (3): Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal. Se aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica pasando dicho acuerdo a ser definitivo tras período de información pública sin reclamaciones en virtud de Decreto de la Alcaldía de 26/02/08.

Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):

Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.589, Libro 617, Folio 156, Finca 43.346, inscr. 1.

Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Patrimonial de régimen común material y puntualmente afecta a un servicio público en función de las necesidades a satisfacer por la comunidad vecinal.

Derechos reales constituidos a su favor:

Derechos reales que gravan la finca:

Derechos personales constituidos en relación con la finca:

Fecha de la adquisición: Posesión inmemorial.

Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:

Inversiones efectuadas en mejoras:

Valor que correspondería en venta: 60.000 € (SESENTA MIL EUROS).

Frutos y rentas que produzca:

Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación: 420.

Observaciones: Quedan de uso exclusivo. “

Dada la importante labor realizada por la Asociación, resulta conveniente y oportuno acceder a la petición formulada por ella cediendo el uso gratuito del local anteriormente descrito que forma parte de un edificio en régimen de propiedad horizontal del que constituyen zonas comunes las siguientes:

A).- Núcleos de comunicación (Caja de escaleras/distribuidor ascensor).

-Planta semisótano: 163,32 m².

-Planta Baja:

-Caja de escaleras y ascensor: 46,95 m².

-Pasillo distribuidor:	25,75 m ² .
-Planta Primera:	75,15 m ² .
-Planta segunda:	21,00 m ² .
TOTAL...	332,17 m ² .

B).- Espacios libres comunes:

-Jardín semisótano:	1000,73 m ² .
-Patio acceso planta baja:	154,91 m ² .
-Patio interior:	41,03 m ² .
TOTAL...	1198,67 m ² .

De los citados elementos comunes quedan de uso exclusivo del local B-2 de planta baja, cedido gratuitamente a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "Afasur Genil", los siguientes:

- El patio interior de luces de 41,03 m².
- El patio de acceso a planta baja de 154,91 m², y
- Pasillo distribuidor de planta baja de 25,75 m².

Y ello por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de noviembre de 2014, y documento administrativo formalizado el día 12/12/2014 (tras conversaciones mantenidas con su representante y el de la Asociación del Puente TDAH se muestran de acuerdo en compartir dicho bien).

La cesión de uso temporal y gratuito a la asociación ADISURC se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- La entrada al local se realizará por el jardín de planta semisótano (SO-3) DE 1.002,73 M², con entrada en calle Modesto Carmona.

2ª.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien cedido, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para que se cede es el desarrollo de las actividades que constituyen el objetivo y fines de la Asociación ADISURC.

3ª.- El plazo de cesión será de 30 años y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de cinco años.

4ª.- La cesionaria está obligada a dotar al local cedido de equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

5ª.- Los gastos de consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, será de cargo de la misma, estando obligada la Asociación pues a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

8º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

9º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

10º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

11º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo

dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

12º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

13º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

14º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

15º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Vista la documentación obrante en el expediente, donde constan informes jurídicos de la Sra. Secretaria General, informe del Sr. Coordinador de Personal y Servicios Generales sobre innecesariedad del inmueble para el desarrollo de actividades propias que está desarrollando el Ayuntamiento; informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, sobre que no existen previstas actuaciones de ejecución del planeamiento que impidan o mermen la utilización de dicho espacio, y memoria de la Alcaldía, y escrito de petición de ADISURC, por la presente PROPONGO, al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal de las habitaciones definidas con 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/12/14 y plano adjunto, del bien de propiedad municipal, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 420, a la Asociación de Diabéticos del Sur de Córdoba (ADISURC), con arreglo a las estipulaciones contenidas en la presente propuesta, y que se formalizará en el correspondiente documento administrativo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, al punto octavo del orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO DUODECIMO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, OBRAS O DERRIBOS, NORMAS

COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN EN PASEO DEL ROMERAL, SUSANA BENÍTEZ, AVDA. MANUEL REINA, MANUEL MELGAR, AGUILAR Y DON GONZALO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL.-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2.014, que es como sigue:

“PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 12/12/2014 para la modificación de la Ordenanza Reguladora de construcciones, instalaciones, obras o derribos, normas complementarias de aplicación en Paseo del Romeral, Susana Benítez, Avda. Manuel Reina, Manuel Melgar, Aguilar y Don Gonzalo en el término municipal de Puente Genil, que se transcribe a continuación:

“Visto las obras que se vienen realizando en la vía pública fundamentalmente para instalaciones de servicios generales y en aras a evitar el posible deterioro de las aceras y calzadas con ocasión de las mismas, y con el objeto de controlar y planificar dichas actuaciones para proteger las referidas vías públicas y al mismo tiempo evitar en lo posible las molestias que derivan de las referidas obras, es por lo que se hace necesario la modificación de la Ordenanza Reguladora de construcciones, instalaciones, obras o derribos, normas complementarias de aplicación en Paseo del Romeral, Susana Benítez, Avda. Manuel Reina, Manuel Melgar, Aguilar y Don Gonzalo en el término municipal de Puente Genil, concretamente:

La modificación de la Norma 1 AFECCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de forma que en el segundo párrafo diga “El ámbito de aplicación de las presentes disposiciones incluye a las vías y espacios libres comprendidos en el casco urbano de Puente Genil” La modificación de la norma 6 PERIODO DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS, de forma que donde dice en el primer párrafo “..... plazo de protección de **tres** años, diga plazo de protección de **dos** años”_ y añadir un segundo párrafo nuevo en dicha norma con el siguiente contenido: “ El Ayuntamiento y las empresas proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el periodo de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios de conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna. Se considera acometida la obra que parte de las redes generales de distribución y que va hacia el interior de una finca, dando servicio exclusivamente a ella.”

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

La aprobación de la propuesta de la modificación de la ordenanza transcrita y su elevación al Ayuntamiento Pleno.“.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada en el presente año 2014, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas con fecha 2012 y 2013, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2014, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente los gastos que se reflejan en las facturas que, a continuación, se detallan:

TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
FAREINA, SL	123,20	342,1,221,02	
FAREINA, SL	61,60	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	57,44	342,1,221,02	
FAREINA, SL	57,44	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	56,64	342,1,221,02	
FAREINA, SL	60,28	342,1,221,02	
FAREINA, SL	60,28	342,1,221,02	
FAREINA, SL	57,44	342,1,221,02	
FAREINA, SL	60,28	342,1,221,02	
FAREINA, SL	123,20	342,1,221,02	1.114,28
XIMENEZ DE SEGURIDAD	341,70	132,0,21200	341,70
TOTAL	1.455,98		

2º. Imputar los citados gastos a las partidas presupuestarias 132.0.212.00, por importe de trescientos cuarenta y un euros con setenta céntimos (341,70 €.-) y 342.1.221.02, por importe de mil ciento catorce euros con veintiocho céntimos (1114,28.-).

En Puente-Genil, a quince de diciembre de dos mil catorce.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.014, punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 22/12/2.014

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNO UNDECIMO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE PARTE DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON Nº 420 DE ASIENTO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DEL SUR DE CÓRDOBA (ADISURC).-

La Sra. Concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^a. M^a. del Carmen Díaz Cabezas, preguntó si iban a poner a disposición de otros colectivos el resto de espacios en el edificio de Modesto Carmona que quedan vacantes, porque ya le habían preguntado a ellos.

El Sr. Alcalde contestó que quedaba un espacio que precisaba el Ayuntamiento para sus propios fines, almacenaje y que además no estaba en muy buenas condiciones; el sótano estaba destinado a archivo hasta su traslado al lugar donde actualmente está el resto de documentación y también lo solicitaron Afasur para taller.

D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, concejala del grupo político de IU-LV-CA, preguntó que si toda la planta primera se le había dado a las cuatro asociaciones, no hay otra zona.

El Sr. Alcalde dijo que es que la federación de asociaciones lleva espacio para seis asociaciones, lo que pasa que en lugar de distribuirlo individualmente lo han cedido a la FLAM. No obstante en la casa ciudadana hay espacios que más adelante, cuando se queden sin uso, podrán ofrecerse a los colectivos.

PUNTO DUODECIMO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, OBRAS O DERRIBOS, NORMAS COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN EN PASEO DEL ROMERAL, SUSANA BENÍTEZ, AVDA. MANUEL REINA, MANUEL MELGAR, AGUILAR Y DON GONZALO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL.-

El Sr. Alcalde dio la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, que procedió a dar la explicación pertinente que coincide con el contenido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el día 16/12/14, punto octavo del orden del día, que es como sigue:

“Visto las obras que se vienen realizando en la vía pública fundamentalmente para instalaciones de servicios generales y en aras a evitar el posible deterioro de las aceras y calzadas con ocasión de las mismas, y con el objeto de controlar y planificar dichas actuaciones para proteger las referidas vías públicas y al mismo tiempo evitar en lo posible las molestias que derivan de las referidas obras, es por lo que se hace necesario la modificación de la Ordenanza Reguladora de construcciones, instalaciones, obras o derribos, normas complementarias de aplicación en Paseo del Romeral, Susana Benítez, Avda. Manuel Reina, Manuel Melgar, Aguilar y Don Gonzalo en el término municipal de Puente Genil, concretamente:

La modificación de la Norma 1 AFECCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de forma que en el segundo párrafo diga “El ámbito de aplicación de las presentes disposiciones incluye a las vías y espacios libres comprendidos en el casco urbano de Puente Genil”

La modificación de la norma 6 PERIODO DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS, de forma que donde dice en el primer párrafo “..... plazo de protección de tres años, diga plazo de protección de dos años”_ y añadir un segundo párrafo nuevo en dicha norma con el siguiente contenido: “ El Ayuntamiento y las empresas proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el periodo de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios de conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna. Se considera acometida la obra que parte de las redes generales de distribución y que va hacia el interior de una finca, dando servicio exclusivamente a ella.”

Después del punto de Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde deseó a todos Feliz Navidad y una entrada de año ilusionante.